

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Barbastro, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se presentó en 16 de Mayo de 1866 un interdicto de recobrar á nombre del Mariscal de Campo don Leopoldo de Gregorio contra don Hipólito Tremosa, por haber abierto una puerta en la pared de un pajar, para dar paso á la carretera de Barbastro á la frontera, atravesando una faja de terreno de la propiedad del despojado, segun este afirma.

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se acordó la restitucion en 22 del mismo mes y año:

Que llevada á efecto la sentencia el General de Gregorio recurrió otra vez al Juzgado en 3 de Octubre del año ultimo manifestando que Tremosa habia abierto nuevamente la puerta mandada cerrar por sentencia que el mismo consintió, y suplicando que se cumpliese lo proveido en la misma, á lo cual se accedió en 5 del mismo mes:

Que á instancia del despojante; y con vista de la autorizacion, que el Ingeniero Jefe de la provincia, concedió á aquel para que abriese la puerta de comunicacion de su casa con la carretera, y del informe del mismo Ingeniero en el sentido de que el terreno que el General de Gregorio decía ser suyo habia sido expropiado y pagado su importe, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento de 27 de Julio de 1853; en la ley de enajenacion de parcelas de 17 de Junio de 1864 y su reglamento de 1865;

en la Real resolucion de 14 de Setiembre de 1863, y en la de acotamiento y amojonamiento de carreteras de 27 de Mayo de 1846:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez, con vista de la copia de una Real orden concediendo al General de Gregorio que la expropiacion de su terreno no se extenderia á mas que al ancho de la carretera, se declaró competente para entender en el negocio, en razon á que existiendo entre la carretera y la pared en que se abrió la puerta una faja de terreno de dominio particular, todas las cuestiones, que sobre este terreno se provocasen eran de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto:

Considerando:

1.º Que el interdicto de que se ha hecho mérito se sustanció y terminó en Mayo de 1866, sin que el despojante Tremosa solicitase ni obtuviese del Ingeniero Jefe de la provincia el permiso para abrir la puerta que daba paso á la carretera hasta Setiembre del mismo año:

2.º Que lejos de haber contrariado el interdicto la resolucio administrativa, mas bien parece que esta vino á dejar sin efecto la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Barbastro:

3.º Que así como por medio de interdictos no pueden dejarse sin efecto las resoluciones administrativas, tampoco estas deben prevalecer contra aquellas, lo cual no obsta para que los interesados usen de los demás recursos establecidos por las leyes al efecto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 739.

#### Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Debiendo adquirirse en pública subasta las especies de consumo que habrán de necesitarse próximamente en un año en los establecimientos provinciales de Beneficencia, y que á continuacion se expresan, bajo el tipo que se anunciará en el acto del remate y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen interesarse, se presenten en mi despacho á las 12 de la mañana del día 29 del actual, á cuya hora debe verificarse.

Córdoba 16 de Abril de 1867. — El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

#### Especies.

Carne de vaca.	24,913 libras.
Aceite.	485 arrobas.
Vinagre.	433 idem.
Patatas.	1,040 idem.
Arroz.	180 idem.
Vino.	108 idem.
Carbon.	6,200 idem.
Jabon duro.	60 idem.
Idem blando.	138 idem.
Azúcar.	72 idem.
Chocolate.	1,615 libras.
Garbanzos.	314 fanegas.
Picon.	100 cargas.
Leña.	1,300 arrobas.

Núm. 747.

#### Orden público.

El empadronamiento de vagos y mendigos, formado en los pueblos de

la provincia por consecuencia de mi circular de 21 de Agosto del año último, ha revelado el crecido número de los existentes, demostrando á la vez que la extension del mal la urgencia del remedio.

Requiere la vagancia medidas de vigor que la repriman, y hallándome decidido á usar de las facultades que me confieren las leyes para extirpar esta plaga, origen y semillero de tantos delitos, encargo, bajo su mas estrecha responsabilidad, á los señores Alcaldes, que procedan sin demora á la formacion de los expedientes gubernativos que dispone el artículo 14 de la Ley de orden público de 20 de Marzo anterior, respecto á cuantos se hallen en el caso á que se contrae, pasándolos después á mis manos para ordenar la detencion de aquellos contra quienes proceda. V. con cabal conocimiento de causa y completa seguridad del acierto.

Mas como quiera que la sola detencion de tantos individuos ha de gravar de un modo insoportable á los pueblos, contribuyendo á arraigar en los detenidos los hábitos de vagancia, encargo asimismo á las autoridades locales les proporcionen ocupacion ó trabajo, que á la vez que les obligue al abandono de la ociosidad á que se inclinan, ocurra á la necesidad de sufragar los gastos que origine su detencion.

A falta de otra ocupacion que se halle mas en armonia con los conocimientos de los detenidos, pueden emprenderse obras de pública utilidad como el empedrado de las calles, su resanamiento y la limpieza de estas, la mejora y conservacion de los caminos que estén á cargo de la Municipalidad, la apertura y construccion de otros nuevos, ó cualesquiera objeto en que pueda emplearse con provecho público el trabajo corporal de los vagos de cada pueblo.

Los señores Alcaldes se servirán acusar el recibo de la presente circular, y me participarán igualmente las disposiciones que hayan adoptado, ó se propongan adoptar, para su puntual cumplimiento.

Córdoba 17 de Abril de 1867. — El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

# CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Núm. 618.

Mes de Abril del año económico de 1866 á 67.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	952,498	2.552,189	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	308,331		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	291,665		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	33,333		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	141,666		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	75,000		
	Material de estas Comisiones.	25,000		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	541,664		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	183,032		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.			
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.			
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
	Material para estas mismas obras.			
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aproba-			
	do en			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
	NCAILO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	79,166	1.670,832	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza.	670,000		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	380,000		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	170,000		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	75,000		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	200,000		
6.º	Biblioteca provincial.	25,000		
7.º	Museo provincial.	71,600		

Artículos.	Artículos. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	271,000		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6,000,000		
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	3,000,000		
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	2,500,000		
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		11,771,000	
6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>			
1.º Gastos de Cárceles.			
2.º Idem de Establecimientos penales.			
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.			
<b>SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		3,000,000	
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	3,600,000	3,600,000	3,600,000
<b>SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.</b>			
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por odicion de ejercicios cerrados.</b>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
Total general.			22,591,021

Córdoba 30 de Marzo de 1867.—V.º B.º —El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, José María Montoro.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 741.

**Alcaldia constitucional de Dos-Torres.**

D. Ezequiel Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Dos-Torres.  
Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial respectiva al año económico inmedia-

to de 1867 á 68, se halla concluido en borrador y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes vecinos y forasteros en este distrito municipal, se presenten en dicho término á enterarse del producto líquido que á cada cual les resulta, á fin de que presenten sus reclamaciones caso de haberles inferido perjuicio; en el bien entendido, que pasado dicho pe-

riodo, no será oida reclamacion alguna.

Dos-Torres 14 de Abril de 1867.  
—Ezequiel Fernandez.—José Miguel Alcudia, secretario.

Núm. 743.

**Alcaldia constitucional de Bujalance.**

D. José Luis Velasco y Coca, Alcalde corregidor por S. M. de esta ciudad, y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de ella.

Hago saber: que con aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta pro-

vincia, se saca á subasta el servicio del alumbrado público de esta ciudad por todo el próximo año económico de 1867 á 68, bajo el tipo de 2100 escudos; para cuyo remate se ha señalado el dia 25 del corriente mes, hora de las 11 á 12 de la mañana en esta casa capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria.

Y para conocimiento de las personas que quieran mostrarse parte en la subasta, se fija el presente en Bujalance á 13 de Abril de 1867.—Juan Luis Velasco —Antonio Hidalgo, secretario.

# DISTRITO MUNICIPAL DE CORDOBA.

Núm. 695.

MES DE FEBRERO DE 1867.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Escudos.	Miléms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3982	169
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	196	896
Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.	5058	112
Idem de los impuestos establecidos.	1259	920
Idem de Beneficencia.	1518	124
Idem de Instrucción pública.	81	120
Idem de correccion.	585	795
Idem extraordinarios.	10	
Idem resultados de años anteriores.	4	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargos á la Contribucion territorial.		
Por id. á la Industrial y de Comercio.	8793	300
Por id. sobre las especies de consumo.	8793 300	
Por id. sobre		
<b>Total cargo</b>	<b>21489</b>	<b>466</b>

## DATA.

### Gastos de Ayuntamiento.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Sueldos de los empleados.	993 366		993 366
2.º Material de oficinas é impresiones.		196 265	196 265
3.º Suscripciones autorizadas.			
4.º Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.			
5.º Id. de sus efectos y moviliario.			
6.º Gastos de quintas.			
7.º Id. de elecciones.			
8.º Id. menores de las Casas Consistoriales.		37 050	73 050
9.º Id. de la Comision evaluadora.	326 666	76 100	402 766
10.º Id. de formar el padron vecinal.			
11.º Gratificacion al Cronista.			

### Policía de seguridad.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldía.	33 382		33 382
2.º Haberes de la guardia municipal.	1435 372		1435 372
3.º Equipo y vestuario de la misma.		64 800	64 800
4.º Gastos de incendios.			
5.º Id. de veredas, extraordinarios, y urgentes.			

### Policía urbana.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Gastos de fuego.			
2.º Id. de alumbrado.		2999 974	2999 974
3.º Id. de limpieza.		498 029	498 029
4.º Id. de arbolado.	605 160	181 800	786 960
5.º Id. de mercados y puestos publicos.	60 540		60 540
6.º Id. del Matadero.	348 369		348 369
7.º Id. de Cementerios.	300 995	183 488	484 483

### Instrucción pública.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Sueldos de los Maestros.	258 328		258 328
2.º Material de las escuelas.		349 624	349 624
3.º Alquileres de los edificios para las mismas.		49 649	49 649
4.º Premios para mejorar la enseñanza.	50	16 666	66 666
5.º Gastos de la academia de música.	100		

### Beneficencia.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Gastos del Asilo de Mendicidad.	1418 690		1418 690
2.º 3.º y 4.º Gastos de la Junta municipal.	262 700		262 700
5.º Socorros á emigrados pobres.			
6.º Subvenciones.		60	60

### Obras públicas.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Entretenimiento de los edificios del comun.			437 800
3.º Id. de las fuentes y cañerías.		7 200	7 200
4.º Id. de las alcantarillas.		300	300
5.º Obras en el Matadero.			
6.º Id. en los mercados y puestos de ferias.			
7.º Aceras, empedrado y adoquinado.	1653 850		1653 850
9.º Obras en las Casas Consistoriales.			
10.º Id. en los Cementerios.	285		285
11.º Id. en los paseos y caminos de la ronda.	229 900		229 900
12.º Id. para continuar la nomenclatura de calles			

### Correccion pública.

	Personal.	Material.	Total.
7.º 3.º Gastos de la cárcel.	147 499	1980 661	1528 160

### Montes.

	Personal.	Material.	Total.
8.º 1.º Personal de guardas.			

### Cargas.

	Personal.	Material.	Total.
1.º Censos.			
3.º Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.		98 060	98 060
4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.	140 627		140 627
5.º Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.			
6.º Pago de créditos reconocidos.		1395 806	1395 807
8.º Otros compromisos legalmente contraidos.			
9.º Indemnizaciones (de) terrenos expropiados.			

### Obras de nueva construcción.

	Personal.	Material.	Total.
10.º			
1.º --1.º Gastos de esta especie.		1876 077	1876 077

### Resultas de años anteriores.

	Personal.	Material.	Total.
12.º 1.º Obligaciones del año próximo.			
2.º Alcance del mes anterior.			
<b>Total data.</b>	<b>4700 250</b>	<b>14269 606</b>	<b>18969 856</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.	21,489 466
Idem la data.	18,969 856
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>2,519 610</b>

De forma que importando el cargo veinte y un mil cuatrocientos ochenta y nueve escudos, cuatrocientas sesenta y seis milésimas, y la data diez y ocho mil novecientos sesenta y nueve escudos ochocientos cincuenta y seis milésimas segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil quinientos diez y nueve escudos seiscientos diez milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes de Marzo.

Córdoba 11 de Abril de 1867.—Está conforme, el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º—El Alcalde Torres Cabrera.—El Depositario, A. García Obrero.